CONSIGNA DE SEGURIDAD PRIVADA – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (057-2025)

Objetivo: Establecer las consignas generales y particulares que debe cumplir el personal asignado a los puestos de vigilancia, Tribunal Superior, Palacio de Justicia y Juzgados, con el fin de garantizar la seguridad integral de las instalaciones, bienes y personas bajo custodia.

Consignas Generales

1. Presentarse al puesto de trabajo con el uniforme completo, aseado y en óptimas condiciones.
2. Cumplir estrictamente con el horario asignado. No abandonar el puesto hasta ser relevado.
3. Portar el carné de la empresa de vigilancia y el documento de identidad.
4. Conservar actitud de respeto, disciplina, cortesía y neutralidad frente a empleados, visitantes y usuarios.
5. Acatar la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las directrices del supervisor y los reglamentos internos de la empresa.
6. Reportar de inmediato cualquier novedad, anomalía o incidente mediante comunicación radial, telefónica o escrita.
7. Registrar en la minuta todas las novedades ocurridas durante el turno, de forma clara y completa.
8. Conocer y aplicar los protocolos de emergencia, evacuación, primeros auxilios y autoprotección.
9. Custodiar los bienes bajo responsabilidad evitando daños, pérdidas o hurtos.
10. 1Proteger y no divulgar información confidencial del cliente ni de la empresa.

Consignas Particulares del Puesto

1. Controlar el ingreso y salida de empleados, contratistas y visitantes, verificando documentación y autorizaciones.
2. Realizar registro de ingreso de vehículos y supervisar parqueaderos.
3. Verificar periódicamente el funcionamiento de cámaras, alarmas, extintores y equipos de comunicación.
4. Efectuar rondas internas, dejando registro en minuta y planillas.
5. Mantener bajo vigilancia las áreas críticas: accesos principales, bodegas, oficinas administrativas y zonas de parqueo.
6. Controlar el ingreso de elementos, paquetes y correspondencia conforme al protocolo del cliente.
7. En caso de emergencia (incendio, sismo, intrusión, alteración de orden público), actuar conforme a los protocolos establecidos y reportar de inmediato al supervisor y autoridades competentes.

5. Responsabilidades

El guarda asignado es responsable del cumplimiento total de estas consignas. El incumplimiento podrá constituir falta disciplinaria grave según el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley 62 de 1993, pudiendo dar lugar a sanciones o desvinculación.

.

Atentamente,

Edward J. Ortega P.
Coordinador de Gestión Humana.
Seguridad Juan B. Solarte O Ltda.

Gabriel Gómez
Director Operativo.
Seguridad Juan B. Solarte O Ltda.

William Casallas
Supervisor
Seguridad Juan B Solarte O Ltda.

Firmas Guardas de Seguridad,

Nombre_____
C.c.:_____

Nombre_____
C.c.:_____

Nombre_____
C.c.:_____

Nombre_____
C.c.:_____